



Radicación: 008433-4089-002-2021-00396-00
Tipo de Proceso: ALIMENTO DE MENOR
Demandante: MARIA VANEGAS
Demandado: KATHERINE CERVANTES.

Informe Secretarial. Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el doctor VICTOR HUGO BONETT PEREZ, presento escrito de Sustitución de Poder. Sírvase proveer.

Malambo, febrero 20 de 2023.

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, MALAMBO febrero veinte (20) de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se observa que el apoderado judicial de la señora MARIA VENEGAS DE BURGO, sustituye el poder inicialmente otorgado a él, al doctor CHRISTIAN JOSE TERAN RODRIGUEZ.

Así las cosas, en el entendimiento que es procedente la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, tenemos que el artículo 75 del Código General del Proceso.

“...Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”.

Con base a lo anteriormente expresado, este despacho aceptara la sustitución del apoderado del demandante, efectuada por el doctor VICTOR HUGO BONETT PEREZ y reconocerá personería jurídica al doctor CHRISTIAN JOSE TERAN RODRIGUEZ, con T,P, No 320.419 C.S.J.,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de la parte demandante, efectuada por el Dr. VICTOR HUGO BONETT PEREZ.

SEGUNDO: TENER al Doctor CHRISTIAN JOSE TERAN RODRIGUEZ, con T,P, No 320.419 C.S.J, como apoderado de la parte demandante y se le reconoce personería jurídica, para actuar dentro del presente asunto, en los términos del memorial presentado el 10 de Febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

JC

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 30**
Hoy 21 DE FEBRERO DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
PBX. 3885005, EXT. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Radicación: 008433-4089-002-2022-00100-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO FALABELLA S.A.
Demandado: ANA MILENA PARRA GARRIDO.

Informe Secretarial. Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la doctora MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO, presento escrito de Renuncia de Poder. Sírvase proveer.

Malambo, Noviembre 16 de 2022.

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, MALAMBO NOVIEMBRE DIECISEIS (16)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se entiende que, el artículo 76 del Código General del Proceso señala: El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se digne otro apoderado, a menos que

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
PBX. 3885005, EXT. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta que. En la renuncia de poder presentada el 19 de octubre de 2022, el profesional del derecho ha cumplido con los requisitos dispuesto en el canon anteriormente mencionado, toda vez que anexa el documento donde el banco Falabella le informa a la apoderada que vendió dicha obligación, y ha manifestado que el banco Falabella S.A., se encuentra a paz y salvo por conceptos de honorarios, por lo que este despacho aceptara la renuncia hecha por la doctora MARÍA CLAUDIA VÉLEZ ANGULO, del poder a ella conferido en el presente proceso, por el doctor JOSÉ ISIDORO ACOSTA SANTAFÉ, en su condición de apoderado especial del Banco Falabella S.A., consecuente con ello, se le comunicara dicha decisión al ejecutante a través del correo electrónico, tal como lo ordena la norma en cita y para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia hecha por la doctora MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO, del poder a ella conferido en el presente proceso, por el doctor JOSÉ ISIDORO ACOSTA SANTAFÉ, en su condición de apoderado especial del Banco Falabella S.A, en memorial que antecede. Consecuente con ello comuniqué dicha decisión al ejecutante a través de su correo electrónico, tal como lo ordena la norma en cita y para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
PBX. 3885005, EXT. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a71b44f8e57d321584f8869752bb5f6bad43ba8ac7dd324ee3b5e85591e773**
Documento generado en 20/02/2023 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>